

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 31 de DICIEMBRE 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 059-MSR-2018-DICON/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2018 y el Informe N° 1185 -2018-OAJ/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de Enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

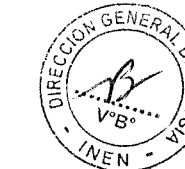
Que, el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece la agenda digital peruana 2.0, cuyo objetivo es garantizar oportunidades de usos y aprobación de la tecnología de Información y Comunicación que aseguren la inclusión social, el acceso a los servicios sociales que permita el ejercicio pleno de la ciudadanía y el desarrollo humano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-MINSA/DGSP-V-01, se aprobó la Norma Técnica de Salud en Telesalud, la cual tiene la finalidad de contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia, equidad a través de la incorporación de Telesalud;

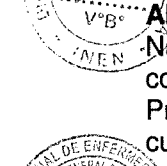
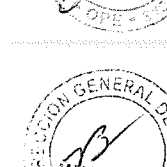
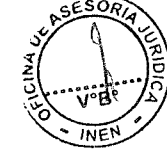
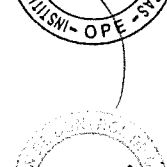
Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 30421, Ley de Telesalud, se define a Telesalud como el servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las tecnologías de la información u de la comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y los relacionados con éstos sean accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2018-SA, se estableció los criterios para definir las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplirse en el año 2018, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, para incentivar y garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud en beneficio de la población;

Que, Bajo ese contexto, con Resolución Ministerial N° 1311-2018/MINSA, con fecha 17 de diciembre 2018, se aprobó la Directiva Administrativa N°253-MINSA/2018/DGOS; la cual regula i) Los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales y ii) Los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios



*[Firma manuscrita]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



de salud, lanzados en el periodo 2018, para la entrega económica establecida en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153; en tal sentido, conforme a su Anexo N° 2, descripción de la Ficha Técnica N° 21 en el logro esperado para el cumplimiento del indicador, establece en el numeral 1) la Designación oficial del equipo del hospital/Instituto responsable de la conducción del proceso de Telesalud, conformado por al menos un profesional de la Salud que hará las veces de responsable de Telesalud y 01 personal administrativo que hará las veces de soporte tecnológico;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Dirección de Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Dirección del Control del Cáncer, de la Dirección de Cirugía, de la Dirección de Medicina y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, y;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN (ROF-INEN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo Responsable de la Conducción del Proceso de Telesalud, la cual dependerá del Departamento de Educación de la Dirección de Control del Cáncer, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- **Director Ejecutivo del Departamento de Educación.**  
Responsable de equipo
- **Un representante de la Dirección de Control del Cáncer.**  
Miembro
- **Un representante de la Dirección de Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.**  
Miembro
- **Un representante de la Dirección de Medicina.**  
Miembro
- **Un representante de la Dirección de Radioterapia.**  
Miembro
- **Un representante de la Dirección de Cirugía.**  
Miembro
- **Un representante de la Oficina de Informática.**  
Miembro
- **Un personal administrativo de la Dirección de Educación.**  
Soporte tecnológico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Órganos y Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, brinden el apoyo necesario al Equipo Responsable de la Conducción del Proceso de Telesalud, conformado a través de la presente Resolución, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
 Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
 Jefe Institucional  
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

